



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche, IEEC"

**INFORME QUE RINDE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTO DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.**

En mi calidad de Secretaria Ejecutiva del Consejo General, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 253, fracción III y 282, fracciones II, XI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 1, 2, 4, fracción II, punto 2.1., inciso a), 37 y 38, fracciones IX y XIX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Campeche; expongo:

En relación al punto I del informe de medios de impugnación rendido por la que suscribe en la 6ª sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 14 de marzo de 2018; informo:

Que a través de los oficios SGA-TEEC/84-2018 y SGA-TEEC/85-2018, ambos de fecha 27 de marzo de 2018, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, respectivamente notificó a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, y a la Licda. Ingrid Renée Pérez Campos, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente con número de clave **TEEC/RAP/3/2018**, relativo al Recurso de Apelación promovido por el ciudadano José Luis Flores Pacheco, en su calidad de Representante Propietario del Partido MORENA; sentencia que resolvió:

ÚNICO. Se confirman los Acuerdos y Convenios impugnados, consistentes en: el **Acuerdo CG/16/18**, y su **Anexo 3** y el **Acuerdo CG/17/18**, y su **Anexo 3**; aprobados en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, celebrada el 28 de febrero de 2018, por los razonamientos expresados en el considerando **SEXTO** de esta resolución.-

I. Que el 23 de marzo de 2018, el C. Paulo Enrique Hau Dzul, Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en Campeche, y Representante Suplente de dicho Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentó en el departamento de la Oficialía Electoral de esta autoridad administrativa, Recurso de Apelación en contra del "*Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se da respuesta a las consultas presentadas por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General, identificado con la clave CG/28/18, específicamente en lo relativo a la consultas respecto de Presidentes, Regidores y Síndicos de Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche*". (sic) [Cursivas añadidas].

II. Que el 26 de marzo de 2018, el C. Salvador Farías González, quien se ostentó como Presidente Municipal en funciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y Precandidato a Presidente Municipal por la vía de la reelección en el presente proceso electoral en curso, presentó en el departamento de la Oficialía Electoral de esta autoridad administrativa, Juicio



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche, IEEC"

para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano en contra de *"la respuesta dada a la Consulta formula por el suscrito a esta autoridad en materia de reelección y separación de cargo"*. (sic) [Cursivas añadidas].

III. Que el 26 de marzo de 2018, el C. William Manuel Mena Flores, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, presentó en el departamento de la Oficialía Electoral de esta autoridad administrativa, Recurso de Apelación en contra del *"Acta de la Séptima sesión extraordinaria de fecha 22 de Marzo del 2018 y de manera específica en los considerando XI y XII de la Lectura y aprobación del acuerdo CG/28/18, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche"*. (sic) [Cursivas añadidas].

Debido a los medios de impugnación descritos en los puntos I, II y III, del presente documento, la que suscribe, con fundamento en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el 28 de marzo de 2018, mediante oficio SECG/1175/2018 y el 29 de marzo de 2018, mediante oficios SECG/1182/2018 y SECG/1183/2018, remitió al Lic. Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado, los informes circunstanciados a que refiere el artículo 672 de la ley en cita, así como las demás documentales correspondientes a los medios de impugnación en comento.

Que derivado de lo anterior, a través de los oficios SGA-TEEC/124-2018 y SGA-TEEC/125-2018, ambos de fecha 16 de abril de 2018, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, respectivamente notificó a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, y a la Licda. Ingrid Renée Pérez Campos, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la sentencia dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente con número de clave **TEEC/RAP/4/2018**, y sus acumulados **TEEC/RAP/5/2018**, y **TEEC/JDC/5/2018**, relativo al Recurso de Apelación promovido por los ciudadanos Paulo Enrique Hau Dzul, en su calidad de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, en Campeche, y Representante Suplente de dicho Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y ciudadano William Manuel Mena Flores, en su carácter de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche y Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, promovido por el ciudadano Salvador Farías González, en su calidad de Presidente Municipal en funciones del H. Ayuntamiento del Municipio de Candelaria, Campeche, y Precandidato a Presidente Municipal por la vía de la reelección en el presente proceso electoral en curso; sentencia que resolvió:

**PRIMERO.** Son **fundados** los agravios señalados por los los ciudadanos Paulo Enrique Hau Dzul, en su carácter de Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche y Representante Suplente de dicho Instituto Político ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y Salvador Farías González, Presidente Municipal en funciones del Ayuntamiento del



# INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche, IEEC"

Municipio de Candelaria, Campeche, y Precandidato a Presidente Municipal por la vía de la reelección en Proceso Electoral 2017-2018. (Sic) -----

SEGUNDO. Se **REVOCAN** los Acuerdos CG/27/18 intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se da cumplimiento a la Sentencia correspondiente al Expediente TEEC/JDC/4/2018, dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche" y CG/28/18 intitulado "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por el que se da respuesta a las consultas presentadas por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional ante el Consejo General". -----

TERCERO. Resultan **infundados** los agravios hechos valer por el ciudadano William Manuel Mena Flores, Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática, por lo que el ciudadano Alexandro Brown Gantus, deberá separarse del cargo de Regidor para poder contender a la Presidencia del Ayuntamiento de Campeche, por las razones señaladas en el considerando **OCTAVO, inciso B)** de la presente resolución. -----

CUARTO. Se **MODIFICA** el Anexo Único, correspondiente a los Lineamientos para el Registro de candidaturas a Cargos de Elección Popular del proceso Electoral Estatal Ordinario, expedido mediante Acuerdo CG/26/17 de fecha **veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete**, en la parte correspondiente al apartado denominado "DE LA REELECCIÓN", numeral 58, párrafo cuarto, fracción III y se **AÑADEN** las fracciones IV y V, para quedar en los términos señalados en el considerando **NOVENO** de la sentencia. -----

En consecuencia, el 18 de abril de 2018, el ciudadano Salvador Farías González, presentó ante el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el escrito de aclaración de la sentencia antes citada, es por ello que, a través de los oficios SGA-TEEC/136-2018 y SGA-TEEC/137-2018, ambos de fecha 20 de abril de 2018, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, respectivamente notificó a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, y a la Licda. Ingrid Renée Pérez Campos, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acuerdo Plenario de fecha 20 de abril del año en curso relativo a la Aclaración de sentencia de fecha 16 de abril de 2018, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; Acuerdo que resolvió:

PRIMERO: Es procedente la aclaración de sentencia solicitada por el ciudadano Salvador Farías González. -----

SEGUNDO: La presente aclaración forma parte de la sentencia de fecha dieciséis de abril de dos dieciocho. (Sic) ---

IV. Que el 10 de abril de 2018, el C. Nelson Sarabia Huchin, presentó en el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano, en contra de "LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS, ASÍ COMO LA VIOLACIÓN PROCESAL DE SU PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PRECANDIDATOS A ELECCIÓN POPULAR POR MAYORÍA RELATIVA PARA DIPUTADO LOCAL DEL XVIII DISTRITO EN HOPELCHÉN CAMPECHE, ASÍ COMO TAMBIÉN SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS, Y EL PRINCIPIO DE CONSTITUCIONALIDAD EN MI PERSONA, Y MIS DERECHOS POLITICOS DE SER VOTADO EN ELECCIÓN POPULAR, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2017-2018" (Sic).



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento  
al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche, IEEC"

Que a través del oficio SGA-TEEC/113-2018, el Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, notificó al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acuerdo de fecha 10 de abril de 2018, mediante el cual requiere al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche para que realice el trámite del medio de impugnación y rinda el informe circunstanciado, y en cumplimiento a lo anterior, la que suscribe, con fundamento en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el 16 de abril de 2018, mediante oficio SECG/1451/2018, remitió al Mtro. Víctor Manuel Rivero Álvarez, Magistrado encargado de despacho de la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, el informe circunstanciado a que refiere el artículo 672 de la ley en cita, así como las demás documentales correspondientes al medio de impugnación en comento.

Que derivado de lo anterior, a través de los oficios SGA-TEEC/133-2018 y SGA-TEEC/134-2018, ambos de fecha 20 de abril de 2018, la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, respectivamente notificó a la Mtra. Mayra Fabiola Bojórquez González, y a la Licda. Ingrid Renée Pérez Campos, Presidenta y Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el Acuerdo Plenario de fecha 20 de abril de 2018, dictada por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en el expediente con número de clave **TEEC/JDC/6/2018**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales del Ciudadano Campechano, que fue promovido por el ciudadano Nelson Sarabia Huchín, en contra de *"LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE SUS ESTATUTOS, ASÍ COMO LA VIOLACIÓN PROCESAL DE SU PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PRECANDIDATOS A ELECCIÓN POPULAR POR MAYORÍA RELATIVA PARA DIPUTADO LOCAL DEL XVIII DISTRITO EN HOPELCHÉN CAMPECHE, ASÍ COMO TAMBIÉN SE VIOLARON LOS DERECHOS HUMANOS, Y EL PRINCIPIO DE CONSTITUCIONALIDAD EN MI PERSONA, Y MIS DERECHOS POLITICOS DE SER VOTADO EN ELECCIÓN POPULAR, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2017-2018"* (Sic); Acuerdo que resolvió:

**PRIMERO.** Es **improcedente** el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del ciudadano promovido por el ciudadano Nelson Sarabia Huchín. - -

**SEGUNDO.** Se **reencauza** el juicio en que se actúa a Juicio de Inconformidad intrapartidista para que la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, en plenitud de atribuciones, resuelva a la brevedad lo que en derecho proceda.

**TERCERO.** Previa las anotaciones que correspondan y copia certificada que se deje en el archivo Jurisdiccional de este tribunal Electoral, de la totalidad de las constancias que integran el expediente al rubro identificado, envíese las constancias originales a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.

**CUARTO.** Se ordena a la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional, que informe a este Tribunal Electoral sobre el cumplimiento que dé al presente acuerdo, dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ocurra. - - - - -



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche, IEEC"

V. Que el 21 de abril de 2018, los CC. Pedro Estrada Córdova y Paulo Enrique Hau Dzul, en su carácter de Coordinador de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano y Secretario General en funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, respectivamente, integrantes de la Coalición "Por Campeche al Frente", presentaron en el departamento de la Oficialía Electoral de esta autoridad administrativa, Recurso de Apelación en contra del "Acuerdo No. CG/39/18 emitido el día 17 de Abril de 2018, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, y Notificado el Día 18 de Abril de 2018, a esta representación, por medio del cual se le requiere a la Coalición "Por Campeche al Frente" integrada por los Partidos Acción Nacional y Movimiento Ciudadano, para que cumplan con el principio de paridad de género, respecto a sus solicitudes de registro de candidaturas por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018". (sic) [Cursivas añadidas].

VI. Que el 24 de abril de 2018, el C. Edwin Ángel Kin Martínez, presentó en el departamento de la Oficialía Electoral de esta autoridad administrativa, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano en contra de "los Acuerdos números CG/42/18 y CG/44/18, emitidos por ese Instituto Electoral por no estar conforme con los mismos" (sic) [Cursivas añadidas].

VII. Que el 24 de abril de 2018, el C. Edwin Ángel Kin Martínez, presentó en el departamento de la Oficialía Electoral de esta autoridad administrativa, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano en contra del "Acuerdo número CG/44/18, emitido por ese Instituto Electoral por no estar conforme con el mismo" (sic) [Cursivas añadidas].

VIII. Que el 24 de abril de 2018, la C. Noemí del Jesús Cobos Andrade, presentó en el departamento de la Oficialía Electoral de esta autoridad administrativa, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano en contra del "consejo general del Instituto Electoral del Estado de Campeche consistente en el acuerdo número CG/44/18, por medio del cual se aprueba el registro supletorio de las planillas de candidaturas a presidente, regidores, y síndicos de los H. Ayuntamientos por el principio de mayoría relativa, para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, el cual fue aprobado en la 12ª sesión extraordinaria celebrada el día 20 de abril del 2018" (sic) [Cursivas añadidas].

IX. Que el 24 de abril de 2018, la C. Tania Estephanía Patricia Moreno Bulnes, presentó en el departamento de la Oficialía Electoral de esta autoridad administrativa, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano en contra del "Acuerdo No. CG/43/18 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche" (sic) [Cursivas añadidas].

X. Que el 24 de abril de 2018, el C. Pedro Estrada Córdova, Coordinador de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano, en representación por la Coalición "Por Campeche al Frente", presentó en el departamento de la Oficialía Electoral de esta autoridad administrativa, Recurso de Apelación en contra de "Acuerdo No. CG/45/18 emitido el día 20 de Abril de 2018, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, aprobado el día 21 de abril de 2018 en el cual nos niegan las



## INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"



"2018. Tu participación activa y responsable es la mejor elección para Campeche, IEEC"

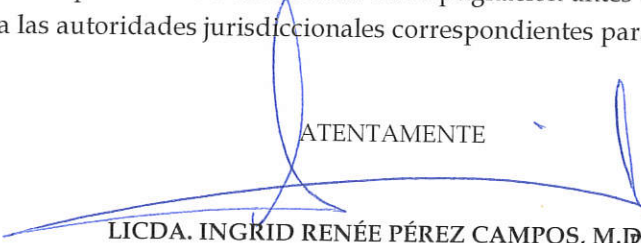
*solicitudes de registro de Candidaturas de las planillas de la Junta Municipal de Hampolol y Dzibalche en el Estado de Campeche" (sic) [Cursivas añadidas].*

XI. Que el 24 de abril de 2018, el C. René Raymundo Alcalá Quiñones, presentó en el departamento de la Oficialía Electoral de esta autoridad administrativa, Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano Campechano en contra del "Acuerdo No. CG/43/18 del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche" (sic) [Cursivas añadidas].

XII. Que el 24 de abril de 2018, el C. José Fernando Cauich Ek, presentó en el departamento de la Oficialía Electoral de esta autoridad administrativa, Recurso de Apelación en contra del "Acuerdo No. CG/45/18 emitido el día 20 de abril de 2018, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche" (sic) [Cursivas añadidas].

Por lo anterior esta Secretaría Ejecutiva en términos de los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, le está dando los trámites legales correspondientes a los medios de impugnación antes señalados, para turnarlos en tiempo y forma a las autoridades jurisdiccionales correspondientes para su resolución..

ATENTAMENTE

  
LICDA. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, M.D.E.  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.  
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Elaboró y revisó

Lic. Wendy Azamar

*"Como receptor de la información contenida en la presente documentación deberá hacer uso de la misma, exclusivamente para los fines para los que fue proveída y obligarse a custodiar los datos de carácter personal y confidencial en ella incluidos, así como evitar su alteración, manipulación o divulgación en términos de la normatividad vigente en materia de datos personales".*